

Bogotá D.C.

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	S-2019 - 35660
FECHA:	22/02/2019
No de Referencia	N-2019 - 1798

Señora
HILDA PATRICIA WHITE DE SALAZAR
CENTRO JOHANN KEPLER
CARRERA 80 P No. 75-22 SUR

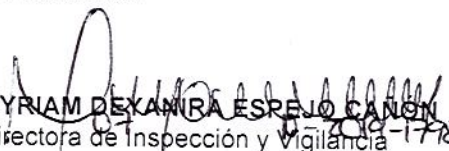
NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1149
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No 1-02-2-2017-07-0344

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 731 del 31/12/2018, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE XAMIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 731	
FECHA	Bogotá, D.C., 31 DIC 2018
EXPEDIENTE	1 - 0 2 - 2 - 2 0 1 7 - 0 7 - 0 3 4 4
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CENTRO JOHANN KEPLER
CÓDIGO DANE / NIT N°	311001110514
LOCALIDAD (Nombre y N°)	BOSA (07)
SEDE	Carrera 80 P N° 75 - 22 Sur 7826792 hhernan22@yahoo.com.ar
RECTORA	Nombre: GILMA BERMÚDEZ ACEVEDO C.C.N° 51941598

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

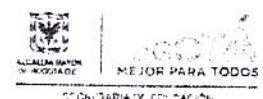
En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto 593 de 2017, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 de la siguiente manera:

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA OBJETO DE INVESTIGACIÓN

El presunto autor de los cargos formulados es el establecimiento educativo, de naturaleza privada denominado CENTRO JOHANN KEPLER, con autorización para prestar el servicio educativo en la sede ubicada en la Carrera 80 P No. 75 – 22 Sur de la Localidad (07) de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., para los niveles de educación básica Ciclo III y IV, media CLEI V y VI Educación Formal Adultos, cuya rectora es GILMA BERMÚDEZ ACEVEDO, identificada con C.C. N° 51.941.598, a la que se le han proferido los siguientes actos administrativos:

¹ "ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Son funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: (...) E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y sustanciar los respectivos actos administrativos para la firma del Secretario de Educación."

Avenida El Dorado N° 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



08-04-IF-005

EV1



AUTO N°	731	FECHA: 31 DIC 2018	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2017-07-0344	PÁGINA 2 DE 9
---------	-----	--------------------	-----------------------------------	---------------

- 2.1. Resolución No. 07-0272 de 04 de octubre de 2010, por medio de la cual se concedió licencia de funcionamiento a partir del año 2011 al CENTRO JOHANN KEPLER. (Folios 2 y 3).
- 2.2. Resolución No. 07-084 de 26 de enero de 2017, por la cual se modificó la Resolución No. 07-0272 de 04 de octubre de 2010, que concedió licencia de funcionamiento al CENTRO JOHANN KEPLER. (Folios 4 a 6)
- 2.3. Resolución No. 07-117 de 11 de agosto de 2017, por la cual se modificó la Resolución No. 07-084 de 26 de enero de 2017, por la cual se autorizó el cambio de rectora del CENTRO JOHANN KEPLER, reconociendo como rectora a la señora GILMA BERMÚDEZ ACEVEDO, identificada con C.C. No. 51.941.598, la cual fue ejecutoriada el 11 de septiembre de 2017. (Folios 7 a 9).
- 2.5. Resolución No. 07-0801 de 18 de diciembre de 2013 (10 y 11), por medio del cual se clasificó al CENTRO JOHANN KEPLER, en régimen controlado para el cobro de tarifas de matrículas y pensiones para el año 2014. (Folios 10 y 11).

2. HECHOS Y ANTECEDENTES

- 2.1. Oficio radicado No. I-2017-56968 de 26 de octubre de 2017, de la Dirección Local de Educación de Bosa, dirigido a esta Dirección (folio 1), mediante el cual se solicita inicio de proceso administrativo sancionatorio al CENTRO JOHANN KEPLER, por la presunta violación a los artículos 2.3.3.5.3.4.4. y artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 1º de la Ley 1269 de 2008, remitiendo como soporte los siguientes documentos:

2.1.1. Resolución No. 07-0272 de 04 de octubre de 2010. (Folios 2 y 3).

2.1.2. Resolución No. 07-084 de 26 de enero de 2017. (Folios 4 a 6).

2.1.3. Resolución No. 07-117 de 11 de agosto de 2017. (Folios 7 a 9).

2.1.4. Resolución No. 07-0801 de 18 de diciembre de 2013. (Folios 10 y 11).

2.1.5. Oficio radicado S-2014-25631 de 18 de febrero de 2014, del Director



AUTO N°	731	FECHA: 31 DIC 2018	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2017-07-0344	PAGINA 3 DE 9
---------	-----	--------------------	-----------------------------------	---------------

Local de Educación de Bosa, dirigido al rector del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio del cual se le notifica por aviso la Resolución N° 07-0801 de 18 de diciembre de 2013. (Folio 12).

- 2.1.6. Oficio radicado No. S-2014-14186 de 03 de febrero de 2014, del Director Local de Educación de Bosa, dirigido al rector del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio del cual se le cita para notificarlo personalmente de la Resolución N° 07-0801 de 18 de diciembre de 2013 (revés del folio 12).
- 2.1.7. Requerimiento N° 2090022017 de 12 de septiembre de 2017, de la señora SANDRA MILENA BERRÍO, instaurado en el Aplicativo de Quejas y Soluciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., contra el CENTRO JOHANN KEPLER, institución que está volviendo a cobrar \$200.00 por derechos de grado de bachillerato de 2014-2015. (Folio 13).
- 2.1.8. Oficio N° S-2017-146830 de 13 de septiembre de 2017, del Director Local de Educación de Bosa, dirigido al CENTRO JOHANN KEPLER, por el cual le solicitó respuesta al Requerimiento N° 2090022017 de 12 de septiembre de 2017 de la señora SANDRA MILENA BERRÍO. (Folio 14).
- 2.1.9. Oficio radicado N° E-2017-170042 de 29 de septiembre de 2017, de la rectora del CENTRO JOHANN KEPLER, dirigido al Director Local de Educación de Bosa, en respuesta al Requerimiento N° 2090022017 de 12 de septiembre de 2017, de la señora SANDRA MILENA BERRÍO, que adeuda a la institución un saldo total de \$620.000 por concepto de pensiones del primer y segundo semestre de 2013 y los derechos de grado. (Folios 15 y 16), así:

N°	AÑO	SEMESTRE	MESES	SALDO ADEUDADO
1	2013	1	MARZO MAYO JUNIO	\$120.000
2	2013	2	AGOSTO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE	\$100.000
3	2014	1	ENERO	\$200.000

Avenida El Dorado N° 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

08-04-IF-005
V1

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



AUTO N°	731	FECHA: 31 DIC 2018	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2017-07-0344	PÁGINA 4 DE 9
---------	-----	--------------------	-----------------------------------	---------------

			FEBRERO ABRIL JUNIO	
4	DERECHOS DE GRADO			\$200.000
TOTAL				\$620.000

2.1.10. Oficio N° S-2017-162377 de 05 de octubre de 2017, del Director Local de Educación de Bosa, dirigido al CENTRO JOHANN KEPLER, solicitándole aclaración a las inconsistencias encontradas en las respuestas dadas a la señora SANDRA MILENA BERRÍO, en el escrito E-2017-170042. (Folio 17).

2.1.11. Oficio radicado N° E-2017-178915 de 12 de octubre de 2017, de la rectora del CENTRO JOHANN KEPLER, dirigido al Director Local de Educación de Bosa, aclarando la respuesta sobre el escrito E-2017-170042. (Folio 18).

2.1.12. Reporte SIMAT de 24/10/2017, de la estudiante SANDRA MILENA BERRÍO VENTA. (Folio 19).

2.1.13. Concepto técnico pedagógico de 24 de octubre de 2017, emitido por la profesional del Equipo de Inspección y Vigilancia. (Folios 20 y 21).

2.1.14. Oficio radicado No. S-2017-174661 de fecha 25 de octubre de 2017, de la Directora Local de Educación de Bosa a la rectora del Centro JOHANN KEPLER, comunicándole que se dará inicio al proceso administrativo sancionatorio. (F. 22).

2.1.15. El 5 de octubre de 2017, mediante escrito radicado S-2017-162377 (folio 17), la Dirección Local de Educación de Bosa le solicitó al CENTRO JOHANN KEPLER, la aclaración respecto de las siguientes inconsistencias:

2.1.16. Lo adeudado por la estudiante SANDRA MILENA BERRIO, se hace evidente que cursó el ciclo tercero (6° y 7°) en un semestre (2013-1), el ciclo cuarto (8° y 9°) en un semestre (2013- 2), y los dos ciclos de la educación media fueron cursados a la vez en un semestre (2014- 1).



AUTO N°	731	FECHA: 31 DIC 2018	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2017-07-0344	PÁGINA 5 DE 9
---------	-----	--------------------	-----------------------------------	---------------

2.1.17. Si mediante Resolución N° 07-0801 de 18 de diciembre de 2013, se le autorizó en los otros cobros periódicos para el año 2014, por derechos de grado del ciclo VI la suma de \$163.000, por qué el valor cobrado a la estudiante, asciende a la suma \$200.000.

3. ACTUACIONES PROCESALES

- 3.1. Auto de Inicio N° 165 de 17 de mayo de 2018, de procedimiento administrativo sancionatorio, contra el establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER. (Folios 24 a 28).
- 3.1.2. Oficio radicado No. S-2018-97780 de 25 de mayo de 2018, se envió comunicación del inicio del proceso administrativo sancionatorio. (Folio 32).
- 3.1.3. Oficio radicado No. I-2018-33087 de 25 de mayo de 2018, comunicación del auto inicio del proceso administrativo sancionatorio N° 165, a la Dirección Local de Educación de Bosa. (Folio 31).
- 3.1.4. Oficio radicado No. I-2018-35495 de 06 de junio de 2018, respuesta de la Dirección Local de Educación de Bosa. (Folio 39).

4. Soporte Probatorio/Relación Pruebas

Dentro del expediente obran las siguientes pruebas documentales:

- 4.1.1. Oficio radicado No. I-2017-56968 de 26 de octubre de 2017, de la Dirección Local de Educación de Bosa, solicitando inicie proceso administrativo sancionatorio al CENTRO JOHANN KEPLER, adjuntando los soportes relacionados en el acápite HECHOS Y ANTECEDENTES (Folio 1 a 22).

Avenida El Dorado N° 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

08-04-IF-005
V1

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



AUTON°	FECHA: 31 DIC 2018	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2017-07-0344	PÁGINA 6 DE 9
--------	--------------------	-----------------------------------	---------------

5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

5.1. CARGO ÚNICO:

5.1.1. Se le endilga al establecimiento educativo de naturaleza privada denominada CENTRO JOHANN KEPLER, con autorización para prestar el servicio educativo en la sede ubicada en la Carrera 80 P No. 75 – 22 Sur de la Localidad de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., presuntamente por haber realizado costos adicionales a los autorizados en atención a que la Resolución No. 07-0801 de 18 de diciembre de 2013, al CENTRO JOHANN KEPLER, le autorizó para el año 2014, por derechos de grado del ciclo VI la suma de \$163.000 y el colegio le cobró a la estudiante SANDRA MILENA BERRIO VENTA, la suma por un valor de \$200.000, adicionándole los derechos de fotografía, toga y birrete y al negarse a cancelar esa suma a la fecha en que se interpuso la queja, el diploma y el acta de grado de la estudiante fueron retenidos.

5.1.2. De conformidad al cargo formulado con la actuación desplegada por el CENTRO JOHANN KEPLER, las disposiciones presuntamente vulneradas son las siguientes:

El artículo 203 de la Ley 115 de 1994, quedará así:

Artículo 203. CUOTAS ADICIONALES. los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por si mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos.

"PARAGRAFO 1. Los establecimientos educativos deberán entregar a los padres de familia en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo.

AUTO N°	731	FECHA: 31 DIC 2018	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2017-07-0344	PÁGINA 7 DE 9
---------	-----	--------------------	-----------------------------------	---------------

Las Secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas incorporarán en sus planes de inspección y vigilancia la verificación del cumplimiento de la presente ley, para lo cual, en aquellos eventos en que se detecten abusos por parte de los establecimientos educativos, revisarán a más tardar un mes antes de la iniciación de labores escolares del correspondiente año lectivo, el listado de útiles escolares que éstos propongan para sus estudiantes, y aprobará aquellos que se ajusten plenamente a su Proyecto Educativo Institucional (PEI)".

6. SANCIONES O MEDIDAS QUE SERÍAN PROCEDENTES

- 6.1. En el evento de encontrarse responsable, al establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, para el cargo formulado, le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 203 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 1269 de 2008.

"Parágrafo 1 del artículo 203 de la ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1 de la ley 1269 de 2008²², a saber:

ARTÍCULO 1. El artículo 203 de la ley 115 de 1994, quedará así:

Artículo 203. CUOTAS ADICIONALES. los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos.

"PARAGRAFO 1. Los establecimientos educativos deberán entregar a los padres de familia en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo.

Las Secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas incorporarán en sus planes de inspección y vigilancia la verificación del cumplimiento de la presente ley, para lo cual, en aquellos eventos en que se

²² Ley 1269 de 2008. "POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 203 DE LA LEY 115 DE 1994, EN LO RELATIVO A CUOTAS ADICIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



AUTO N°	731	FECHA:	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2017-07-0344	PÁGINA 8 DE 9
---------	-----	--------	-----------------------------------	---------------

31 DIC 2018

detecten abusos por parte de los establecimientos educativos, revisarán a más tardar un mes antes de la iniciación de labores escolares del correspondiente año lectivo, el listado de útiles escolares que éstos propongan para sus estudiantes, y aprobará aquellos que se ajusten plenamente a su Proyecto Educativo Institucional (PEI)".

En consideración a que el desarrollo de la investigación permitirá establecer la gravedad o trascendencia real de las conductas endilgadas al establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro de la etapa procesal pertinente, la administración seleccionará la sanción que corresponda.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROFÍERASE auto de cargos contra el establecimiento denominado CENTRO JOHANN KEPLER, ubicado en la Carrera 80 P No. 75 – 22 Sur, en la Localidad de Bosa, representado legalmente por la señora HILDA PATRICA WHITE DE SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 41725801, resumir tipología, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto,

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al rector y/o representante legal o quien haga sus veces, del establecimiento denominado CENTRO JOHANN KEPLER, ubicado en la Carrera 80 P No. 75 – 22 Sur en la localidad de Bosa, representado legalmente por la señora HILDA PATRICA WHITE DE SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 41725801, del presente auto de cargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que

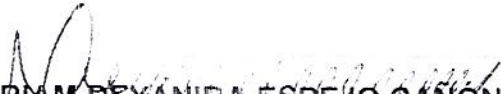


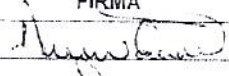
AUTO N°	731 1234	FECHA	31 07 2018	EXPEDIENTE N°	1-02-2-2017-07-0344	PÁGINA	9 DE 9
---------	----------	-------	------------	---------------	---------------------	--------	--------

expediente No. 1-02-2-2017-07-0344 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Andrés Felipe Guzmán Preciado	Abogado Especialista Contratista	Elaboró	
Elizabet Romero Coley	Abogado Especialista Contratista	Revisó	

Avenida El Dorado N° 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



08-04-IF-005
V1

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

